



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Carrera 44 N° 38 sur - 15 Barrio: Alcalá - Envigado, Antioquia

DANE: 105266000061 NIT:811017376-0

CÓDIGO CONTRACTUAL 04-20-01-26

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejecutará en los términos que señale la Ley".

De acuerdo con la Constitución Política en su artículo 2: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." Negrilla y subrayado ajeno a texto original.

El artículo 13 de la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros" establece los PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. E indica que: "todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Carrera 44 N° 38 sur - 15 Barrio: Alcalá - Envigado, Antioquia

DANE: 105266000061 NIT:811017376-0

servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se registrarán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos. Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica. Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella. Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos".

En este orden de ideas y observando que la presente contratación es inferior a la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se seguirá lo dispuesto en la reglamentación expedida por el Consejo Directivo, que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV.

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra incluida en el Plan de adquisiciones del año 2026 de la INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL del Municipio de Envigado

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

- 2.1. Denominación del bien o servicio:** La INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL del municipio de Envigado requiere adelantar un proceso de selección a través de la modalidad denominada contratación directa para la suscripción de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CERRAJERÍA PARA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Carrera 44 N° 38 sur - 15 Barrio: Alcalá - Envigado, Antioquia

DANE: 105266000061 NIT:811017376-0

FORTALECER LA SEGURIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ANGEL

2.2. Clasificación UNSPSC. La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes.

CÓDIGOS UNSPS SOLICITADOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46171501	46	4617	461715
46171505	46	4617	461715
72101505	72	7210	721015

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y GENERALES DEL SERVICIO

La institución educativa requiere PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CERRAJERÍA PARA FORTALECER LA SEGURIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ANGEL con los siguientes requerimientos y aspectos técnicos:

CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE
29	Servicios de	COPIA LLAVE
2	Servicios de	CANDADO 50 MM
6	Servicios de	APERTURA DE CERRADURA
5	Servicios de	CANDADO 60MM
4	Servicios de	EXTRACCION DE LLAVE CERRADURA
4	Servicios de	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERRADURA
3	Servicios de	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERRADURA BOLA
6	Servicios de	ELABORACION DE LLAVE CERRADURAS
2	Servicios de	REPARACION DE PUERTA CON CEPILLADA
7	Servicios de	APERTURA CON ELABORACION A LLAVE CERRADURAS
2	Servicios de	INSTALACION DE CILINDRO
4	Servicios de	REPARACION DE CERRADURA CON SOLDADURA
4	Servicios de	SUMINISTRO E INSTALACION CERRADURA SOBREPONER



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Carrera 44 N° 38 sur - 15 Barrio: Alcalá - Envigado, Antioquia

DANE: 105266000061 NIT:811017376-0

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades relacionadas anteriormente y a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993:

3.2.1. Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, Riesgos Laborales y parafiscales).
6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Atender las recomendaciones que le efectué la Institución Educativa por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
9. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y ficha técnica.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. Suscribir oportunamente el acta de inicio.
13. Entregar con las diferentes cuentas de cobro todas las evidencias necesarias que den cuenta del objeto contractual
14. El contratista se compromete y obliga frente a la Institución Educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros.) provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores, durante la ejecución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Carrera 44 N° 38 sur - 15 Barrio: Alcalá - Envigado, Antioquia

DANE: 105266000061 NIT:811017376-0

15. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa.

3.2.2. Obligaciones específicas

1. Mantener las condiciones de la oferta económica hasta por sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la presentación de la propuesta.
2. Garantizar la calidad de los materiales entregados.
3. Coordinar con el supervisor horario del mantenimiento.
4. La instalación será realizada según indicaciones del supervisor del contrato.
5. Realizar la limpieza, ajustes y recoger los desechos o escombros que se generen del mantenimiento.
6. Presentar ante el supervisor o el rector de la I.E. el personal que prestara el servicio en la Institución y sus sedes. Estos deberán estar debidamente identificados.
7. Entregar registró fotográfico impreso antes y después de ejecutados los trabajos
8. Entregar los materiales solicitados, tales como candados, llaves o sus duplicados, partes, repuestos y demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual, al supervisor o a quien este designe por escrito, si la entrega de estos se realiza a una persona diferente, el contratista asumirá la responsabilidad de la pérdida, extravío o daño de los elementos y la Entidad contratante no estará obligada al pago si no se verifica el recibo a satisfacción.
9. Entregar los trabajos realizados relacionados con el servicio de cerrajería, en perfectas condiciones, incluyendo los objetos, que, durante las actividades, fueron intervenidos como "puertas, archivadores, ventanas, rejas, etc." Respetando siempre el estado de conservación y correcto funcionamiento de los elementos intervenidos.
10. Los materiales deberán ser nuevos, originales y tener una garantía mínima del fabricante que respalde su durabilidad, de acuerdo con el elemento a proveer
11. El contratista deberá recolectar y retirar los residuos que se generen durante la ejecución del contrato
12. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente.
13. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas

4. DOCUMENTOS O CONSTANCIAS TÉCNICAS

- 1) **Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1):** Carta de presentación de la propuesta con el nombre y firma del representante legal o de alguien debidamente facultado. El contenido de la carta de presentación de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Carrera 44 N° 38 sur - 15 Barrio: Alcalá - Envigado, Antioquia

DANE: 105266000061 NIT:811017376-0

propuesta debe corresponder al texto del modelo que entrega INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL en estos términos de invitación. Si la propuesta se hace mediante apoderado, el poder deberá ser claro expreso y ajustado a la Ley.

PERSONA NATURAL

- 2) RUT con fecha de expedición del 2019 en adelante (fecha de generación 2025).
- 3) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- 4) Registro Mercantil en caso de tenerlo
- 5) Certificado de afiliación a salud con fecha de expedición no superior a 15 días y/o planilla de pago de la seguridad social como independiente. (Periodo cotizado: El mes anterior).
- 6) Certificado de afiliación a pensión con fecha de expedición no superior a 15 días.
- 7) Fotocopia de la libreta militar o certificación provisional, que permita acreditar la situación militar del contratista.
- 8) Fotocopia de la tarjeta profesional cuando aplique o el certificado actualizado para aquellos profesionales que están obligados a presentarla.
- 9) Propuesta
- 10) Certificado del REDAM con una vigencia no superior a 30 días.
- 11) Certificado de boletín fiscal – Contraloría con una vigencia no superior a 30 días.
- 12) Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría con una vigencia no superior a 30 días.
- 13) Certificado de antecedentes Judiciales – Policía con una vigencia no superior a 30 días.
- 14) Certificado de medidas correctivas con una vigencia no superior a 30 días.
- 15) Autorizaciones y consentimiento, declaración de no inhabilidad e incompatibilidad y compromiso anticorrupción

PERSONA JURÍDICA

- 1) Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio), con vigencia no mayor a 30 días.
- 2) RUT con fecha de expedición del 2019 en adelante (fecha de generación 2025).
- 3) Facultad para contratar (Estatutos, cámara de comercio, acuerdo, consejo Directivo, etc.).
- 4) Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
- 5) Parafiscales periodo cotizado: El mes anterior (Si firma el Contador o el Revisor Fiscal, anexar tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Carrera 44 N° 38 sur - 15 Barrio: Alcalá - Envigado, Antioquia

DANE: 105266000061 NIT:811017376-0

Contadores con vigencia no superior a 3 meses) y planilla de seguridad social (Periodo cotizado: El mes anterior).

- 6) Propuesta.
- 7) Hoja De vida persona jurídica resolución 580 del 19/08/1999 (Función pública) – Sólo para prestaciones de servicios.
- 8) Certificado del REDAM con una vigencia no superior a 30 días.
- 9) Formato de autorización de consulta inhabilidad por delitos sexuales para persona jurídica.
- 10) Consulta en línea de delitos sexuales con una vigencia no superior a 30 días.
- 11) Certificado de boletín fiscal – Contraloría con una vigencia no superior a 30 días.
- 12) Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría con una vigencia no superior a 30 días.
- 13) Certificado de antecedentes Judiciales – Policía con una vigencia no superior a 30 días.
- 14) Certificado de medidas correctivas con una vigencia no superior a 30 días.
- 15) Autorizaciones y consentimiento, declaración de no inhabilidad e incompatibilidad y compromiso anticorrupción

Documentos técnicos

- El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de certificaciones expedidas por los contratantes, en las que se acredite la celebración, ejecución y terminación: de máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas, privadas u otros clientes.

Oferta económica

- Anexo de propuesta económica debidamente diligenciado

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso se lleva a cabo, teniendo en cuenta que artículo 13 de la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"* establece los PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS e indica que: *"todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Carrera 44 N° 38 sur - 15 Barrio: Alcalá - Envigado, Antioquia
DANE: 105266000061 NIT:811017376-0

razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos. Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica. Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella. Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos.”. Subrayado y negrilla ajeno a texto original.

El artículo 2.3.1.6.3.4. Establece frente a la ordenación del gasto que “Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. **El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal**”

En este orden de ideas y observando que la presente contratación es inferior a la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se seguirá lo dispuesto en la reglamentación expedida por el Consejo Directivo, que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV.

6. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- ANÁLISIS DEL MERCADO:

La elaboración del presupuesto oficial fue estimada de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas y las actividades definidas en el presente



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Carrera 44 N° 38 sur - 15 Barrio: Alcalá - Envigado, Antioquia

DANE: 105266000061 NIT:811017376-0

estudio previo, teniendo en cuenta los recursos esenciales asociados a cada uno de los ítems contractuales.

- **ANÁLISIS LEGAL:**

El presupuesto incluye los impuestos, retenciones, deducciones, gastos de legalización y costos indirectos en los que tiene que incurrir el proponente para presentar su oferta económica.

- **ASPECTOS A TENER EN CUENTA:**

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.499.500). La suma anterior se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO QUE SE VA A CELEBRAR:

7.1. PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de 4 MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la publicación en el SECOP II.

Nota: El contratista seleccionado deberá allegar en un tiempo no mayor a 3 días hábiles los requisitos para la suscripción del acta de inicio del contrato:

- Pago de impuestos y contribuciones cuando aplique
- Garantías contractuales cuando aplique.

7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

Tanto la ejecución como la entrega de los resultados establecidos serán en INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL.

7.3. FORMA DE PAGO:

La Institución Educativa pagará al contratista dentro de los veinte (20) días siguientes de entregada la factura o documento equivalente, en 1 cuota de 100%, del valor del contrato una vez haya recibido a satisfacción los productos en las cantidades y especificaciones señaladas. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensual de Caja PAC. Posterior a certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato el cual verificará el pago de Sistema de la Protección Social (Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Seguridad Social en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Carrera 44 N° 38 sur - 15 Barrio: Alcalá - Envigado, Antioquia

DANE: 105266000061 NIT:811017376-0

Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Régimen del Subsidio Familiar – Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA) por parte del contratista.

a. Viabilidad Presupuestal:

Dicha necesidad debe resolverse a través de la contratación, e involucra recursos presupuestados y clasificados en los siguientes rubros:

DESCRIPCION	RUBRO	VALOR	NUMERO DEL CDP	PLAN ANUAL DE CAJA (PAC)
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ESTRUCTURALES Y SUS PARTES.	212020200800000000000000087110010411223000000	3.300.000	20260004	2026
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ESTRUCTURALES Y SUS PARTES.	212020200800000000000000087110010431210000000	199.500	20260004	2026

7.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con la Ley 1474 de 2011 artículo 83 que dispone: “ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Carrera 44 N° 38 sur - 15 Barrio: Alcalá - Envigado, Antioquia
DANE: 105266000061 NIT:811017376-0

contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)".

La supervisión del contrato de obra estará en cabeza de un GILMA LUZ MARIN CARMONA, de la INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL, el cual será designado para tal fin por el ordenador del gasto, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad, fundamentada en su formación y experiencia, además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

8. NOMBRE DEL PROYECTO: Funcionamiento

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

De conformidad con la reglamentación emitida por la Institución Educativa, para el presente proceso de selección se abstiene de la exigencia de garantía única.

10. GRANDES SUPERFICIES

10.1 LOS BIENES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE ADQUIRIRÁN A TRAVES DE GRANDES SUPERFICIES?

SI _____ NO X

11. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento de lo señalado en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación (Versión M-MACPC-14) las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

12. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán tener en cuenta para su participación los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, de experiencia, técnicos y financieros establecidos en el Aviso de Invitación. Sin embargo en el presente tomaremos de manera general lo que allí se especificará



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Carrera 44 N° 38 sur - 15 Barrio: Alcalá - Envigado, Antioquia

DANE: 105266000061 NIT:811017376-0

La Institución, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

ANA LUCIA RIVERA ESCUDERO

RECTORA

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Riesgos